



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
VILLANUEVA DE LA SIERRA
CIUDAD UNIVERSAL DEL ÁRBOL
(CÁCERES)



AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA SIERRA (CÁCERES)	
Entrada N.º	Salida N.º 23-11-2016
Fecha	Fecha 458

DECRETO DE ALCALDÍA

DON FELIPE J. SAÚL CALVO Alcalde-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva de la Sierra, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 21.1. g.) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladoras de la Base de Régimen Local, en su nueva redacción, dada por apartado 1 del artículo primero de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local («B.O.E.» 17 diciembre).

Vista la Resolución de 17 de noviembre de 2016, de la Dirección General de Empleo del Servicio Extremeño Público de Empleo de la Junta de Extremadura, en relación al Plan de Empleo Social en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2016, (Programa I. Empleo dirigido a los Municipios y Entidades Locales Menores de la Comunidad Autónoma de Extremadura), regulado mediante el Decreto 287/2015, de 23 de octubre, a su vez modificado por Decreto 43/2016, de 5 de abril.

Visto lo establecido en el artículo 4 del Decreto 287/2015, de 23 de octubre, por el que se regula el Plan de Empleo Social en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria de dichas subvenciones, modificado por Decreto 43/2016, de 5 de abril, que determina que las subvenciones establecidas en dicho Decreto se destinarán a la contratación de las personas en situación o riesgo de exclusión social, entendiéndose por éstas, personas desempleadas de larga duración sin ningún tipo de prestación, salvo perceptores de Renta Básica Extremeña de Inserción, que sí podrán optar a participar en el Plan de Empleo Social.

Visto los artículos 11, 12 y 13 del Decreto 287/2015, de 23 de octubre, modificados por Decreto 43/2016, de 5 de abril, que regulan los requisitos, y la selección de candidatos destinatarios del citado Plan.

Considerando, la necesidad de este Ayuntamiento, de contratar a 1 desempleado/a de larga duración que ejercerá sus funciones en las dependencias municipales, prestando sus servicios en las siguientes ocupaciones:

- 1 limpiador/a.

HE RESUELTO:

Como Representante de esta Entidad, aprobar las Bases que han de regir el procedimiento selectivo que son las siguientes:

BASES REGULADORAS PARA LA CONTRATACIÓN LABORAL CON CARÁCTER TEMPORAL DE PERSONAS EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL, ENTENDIENDO POR ÉSTAS, DESEMPLEADOS/AS DE LARGA DURACIÓN SIN NINGÚN TIPO DE PRESTACIÓN, SALVO PERCEPTORES DE RENTA BÁSICA EXTREMEÑA DE INSERCIÓN QUE SÍ PODRÁN OPTAR A PARTICIPAR, AL AMPARO Y CON CARGO AL PLAN DE EMPLEO SOCIAL DE 2016, (PROGRAMA I. EMPLEO DIRIGIDO A LOS MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES MENORES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA), CREADO Y REGULADO A TRAVÉS DEL DECRETO 287/2015, DE 23 DE OCTUBRE, POR EL QUE SE REGULA EL PLAN DE EMPLEO SOCIAL EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA Y SE APRUEBA LA PRIMERA CONVOCATORIA DE DICHAS SUBVENCIONES, MODIFICADO POR EL DECRETO 43/2016, DE 5 DE ABRIL.

PRIMERA: OBJETO DE LA CONVOCATORIA.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
VILLANUEVA DE LA SIERRA
CIUDAD UNIVERSAL DEL ÁRBOL
(CÁCERES)



Atendiendo a las estrategias de empleo del Ayuntamiento de Villanueva de la Sierra y a lo establecido en el Decreto 287/2015, de 23 de octubre, modificado por Decreto 43/2016, de 5 de abril, el objeto de la presente convocatoria es la provisión de 1 puesto de trabajo, mediante la contratación a tiempo completo, bajo la modalidad contractual laboral temporal, por un período de 6 meses de duración, de personas en situación de exclusión social, entendiéndose por éstas, desempleadas de larga duración sin ningún tipo de prestación, salvo perceptores de Renta Básica Extremeña de Inserción, estando acogidas y reguladas dichas contrataciones conforme a lo establecido en el Decreto 287/2015, de 23 de octubre, por el que se regula el Plan de Empleo Social en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria de dichas subvenciones, modificado por Decreto 43/2016, de 5 de abril.

Dichas contrataciones serán financiadas por el Servicio Extremeño Público de Empleo de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, con la cofinanciación, en su caso, de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, y la Excm. Diputación Provincial de Badajoz.

Las plazas y números de puestos de trabajo ofertados serán los que se especifican a continuación:

- 1 limpiador/a, a jornada completa durante 6 meses.

SEGUNDA: RETRIBUCIONES Y DISTRIBUCIÓN HORARIA.

Las retribuciones a percibir serán las correspondientes al Salario Mínimo Interprofesional vigente, y en proporción a la jornada de trabajo que tenga cada empleado contratado.

La jornada de trabajo se prestará con arreglo a la organización del servicio donde se ubique su puesto de trabajo, de acuerdo con las disposiciones que al efecto se establezcan por la Corporación y más concretamente por la jefatura de personal.

TERCERA: REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES:

Los aspirantes deberán reunir, a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, todos y cada uno de los requisitos establecidos en el Decreto 287/2015, de 23 de octubre, y particularmente los establecidos en el artículo 11 de ese decreto, modificado por Decreto 43/2016, de 5 de abril, siendo estos los siguientes:

1.- Deberán tener la condición de Personas paradas de larga duración, en situación de exclusión o riesgo de exclusión social, que no sean beneficiarios de prestaciones o subsidios por desempleo, excepto perceptores de la Renta Básica Extremeña de Inserción que sí podrán ser destinatarios.

En caso de personas candidatas con ingresos o prestaciones de naturaleza distinta a la establecida en el párrafo anterior, los ingresos de la unidad familiar de convivencia del candidato en cómputo mensual, no podrán superar el 75% del Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples mensual (IPREM), más el 8% por cada miembro hasta un máximo de 1,5 veces el IPREM.

En el caso de perceptores de Renta Básica, la contratación en este programa, formará parte de su proyecto individualizado de inserción, lo que conllevará la suspensión del derecho a la percepción de la prestación de Renta Básica Extremeña de Inserción, o su extinción conforme a lo previsto en la Ley 9/2014, de 1 de octubre, por la que se regula la Renta Básica Extremeña de Inserción.

En el Programa I, los requisitos señalados en este artículo se entenderán cumplidos a la finalización del plazo señalado para la presentación de las solicitudes por las persona destinatarias.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
VILLANUEVA DE LA SIERRA
CIUDAD UNIVERSAL DEL ÁRBOL
(CÁCERES)



A efectos del Programa I, en ausencia de parados de larga duración, podrán contratarse personas paradas que, habiendo concurrido al proceso selectivo y reuniendo los restantes requisitos, no cumplan con la duración prevista en el artículo 1 del Decreto 43/2016, de 5 de abril.

A efectos de las presentes bases, se entiende como parados de larga duración aquellas personas que en los últimos doce meses no hayan trabajado más de 30 días a tiempo completo ó 60 días a tiempo parcial y que no sean beneficiarios de prestaciones o subsidios por desempleo, salvo perceptores de Renta Básica Extremeña de Inserción, estando acogidas y reguladas dichas contrataciones conforme a lo establecido en el Decreto 287/2015, de 23 de octubre, por el que se regula el Plan de Empleo Social en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria de dichas subvenciones.

En caso de personas candidatas con ingresos o prestaciones de naturaleza distinta a la establecida en el párrafo anterior, los ingresos de la unidad familiar de convivencia del candidato en cómputo mensual, no podrá superar el 75% del Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples mensual (IPREM), más el 8% por cada miembro hasta un máximo de 1,5 veces el IPREM.

2. Tener nacionalidad española o reunir los requisitos exigidos en el art. 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
3. Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad mínima de jubilación forzosa.
4. No padecer enfermedad o estar afectado/a por limitación física o psíquica que sea incompatible, impida o menoscabe el normal desempeño de las funciones propias del puesto de trabajo.
5. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio en cualquier Administración ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.
- 6.- Deberán estar empadronados en el Municipio de Villanueva de la Sierra con un plazo de antelación de dos años.

Los requisitos señalados en este punto se entenderán cumplidos a la finalización del plazo señalado para la presentación de las solicitudes por las personas destinatarias.

CUARTA: PUBLICACIÓN DE LA BASES.

La convocatoria será expuesta en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

QUINTA: SOLICITUDES.

Las solicitudes se presentarán en el modelo normalizado que se acompaña al final de estas bases, (Anexo I), en el registro general de entrada del Ayuntamiento de Villanueva de la Sierra, acompañadas de la documentación que se especifica a continuación.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
VILLANUEVA DE LA SIERRA
CIUDAD UNIVERSAL DEL ÁRBOL
(CÁCERES)



- Documentación obligatoria a aportar por el solicitante:

- Copia del DNI del solicitante.
- Certificado de Convivencia o autorización para recabarlo de oficio.
- Certificado de Bienes Rústicos o Urbano, o autorización expresa para recabarlo de oficio, de todos los miembros de la Unidad Familiar mayores de 16 años.
- Informe de Vida Laboral emitido por la TGSS del solicitante y de todos los miembros de la Unidad Familiar mayores de 16 años. (Deberán presentar la de todos)
- Copia de las nóminas de los últimos 6 meses, del solicitante y de todos los miembros de la Unidad Familiar que hayan tenido ocupación en los últimos 6 meses.
- Certificado del Servicio Público de Empleo Estatal de percibir o no prestaciones o subsidios por desempleo, o cualquier otro tipo de ayuda, del solicitante y de todos los miembros de la Unidad Familiar. mayores de 16 años.
- Certificado del Servicio Público de Empleo, de las cuantías de prestaciones o subsidios por desempleo percibidas durante los 6 meses anteriores del solicitante y de todos los miembros de la Unidad Familiar mayores de 16 años.
- Certificado de la Seguridad Social de percibir o no prestaciones contributivas o no contributivas, pensiones o cualquier tipo de subsidio o ayuda, del solicitante y de todos los miembros de la Unidad Familiar.
- Certificado médico de no padecer enfermedad o estar afectado/a por limitación física o psíquica que sea incompatible, impida o menoscabe el normal desempeño de las funciones propias del puesto de trabajo.

- Otra documentación a presentar para la valoración de criterios de priorización:

- Certificado de Discapacidad emitido por el CADEX del solicitante.
- Certificado de Grado de Dependencia emitido por el SEPAD, de los miembros de la Unidad Familiar que tengan dependencia, en su caso.
- Documentación que acredita la condición de víctima de violencia de género.
- Documentación que acredite problemas de salud en el solicitante u otras circunstancias debidamente acreditadas que dificulten su inserción laboral en el mercado de trabajo pero que no menoscaben la capacidad funcional del solicitante para el puesto de trabajo al que opta.
- Documentación que acredite la adecuación al puesto de trabajo ofertado (formación o experiencia)

En todo caso, la Comisión de Selección será la encargada de dar validez a la documentación presentada y tendrá potestad para admitirla o no para su valoración.

El plazo de presentación por los candidatos/as de la solicitud y de la documentación que se indica, será desde el día 23 de noviembre de 2016 hasta el día 30 de noviembre de 2016.

SÉPTIMA.- ÓRGANO DE SELECCIÓN.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
VILLANUEVA DE LA SIERRA
CIUDAD UNIVERSAL DEL ÁRBOL
(CÁCERES)



El órgano de Selección lo conformará una Comisión de Selección, cuya composición estará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y a los términos propuestos en el artículo 12 del Decreto 287/2015, de 23 de octubre, por el que se regula el Plan de Empleo Social en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria de dichas subvenciones, modificado por Decreto 43/2016, de 5 de abril, que determina que la Comisión de Selección deberá estar constituida al menos por tres personas, dos representantes de las entidades beneficiarias y un/a trabajador/a social perteneciente a los Servicios Sociales de Base.

La Comisión de Selección tendrá la siguiente composición:

- Presidente:
Titular: Un/a Empleado/a Público Municipal.
- Vocales:
Titular: Un/a trabajador/a social el Servicio Social de Base.
Titular: Un/a Empleado/a Público Municipal.
- Secretario:
Titular: El de la Corporación, o quien legalmente le sustituya, que tendrá voz pero no voto.

Los miembros de la Comisión de Selección podrán contar con la presencia de asesores, con voz pero sin voto, en las reuniones que se celebren. Los suplentes actuarán en sustitución de los titulares en ausencia de estos. El órgano de selección será colegiado y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros. La pertenencia a dicho órgano de selección será siempre a título individual no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie

En calidad de observadores, con voz pero sin voto, podrán estar presentes en los actos que lleve a cabo la Comisión de Selección un representante de cada Grupo Político Municipal y los representantes de las Organizaciones Sindicales más representativas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (aquí, los sindicatos son obligatorios)

La Comisión de Selección no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y del Secretario, y específicamente en este caso del/de la trabajador/a social.

La Comisión de Selección resolverá por mayoría de votos de los miembros presentes todas las dudas que surjan de la aplicación de las normas contenidas en estas bases y determinará la actuación en los casos no previstos.

Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, notificándolo a la autoridad convocante. Los aspirantes podrán recusarlos conforme establece el artículo 24 del citado cuerpo legal.

OCTAVA.- ADMISIÓN Y EXCLUSIÓN DE ASPIRANTES

Se entenderán admitidos al proceso selectivo aquellos aspirantes que cumplan los requisitos establecidos en la Base Tercera, y hayan presentado la solicitud y documentación requerida en el plazo establecido.

NOVENA: SELECCIÓN DE LOS CANDIDATOS.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
VILLANUEVA DE LA SIERRA
CIUDAD UNIVERSAL DEL ÁRBOL
(CÁCERES)



La selección de los candidatos admitidos se realizará conforme a lo establecido en el artículo 12 del Decreto 287/2015, de 23 de octubre, modificado por el Decreto 43/2016, de 5 de abril, atendiendo a la situación socioeconómica, y a la adecuación al puesto de cada uno de los candidatos, valorando y ponderando los siguientes aspectos:

1. Menores ingresos familiares y mayores responsabilidades familiares.
2. Circunstancias personales, sociales y/o económicas de los desempleados.
3. Tiempo en desempleo y adecuación al puesto de trabajo ofertado.

A efectos de este decreto, se considera unidad familiar de convivencia del candidato en el proceso de selección, la regulación establecida en el artículo 9 de la Ley 9/2014, de 1 de octubre, por la que se regula la Renta Básica Extremeña de Inserción.

Las responsabilidades familiares se determinarán por el cociente entre los ingresos familiares netos y el número de miembros de la unidad familiar. A menos cifra resultante mayores responsabilidades familiares.

Para la valoración y ponderación de estos aspectos se tendrán en cuenta los siguientes criterios de priorización con la puntuación que para cada uno de ellos se establece:

❖ Parados de larga duración	Se valorará con 10 puntos cuando el solicitante lleve 12 meses en desempleo y se incrementará por cada mes con 0,1 hasta un máximo de 13 puntos		
❖ Ingresos económicos y responsabilidades familiares (1)	Se tendrán en cuenta la suma de los ingresos netos obtenidos en los últimos seis meses de toda la Unidad Familiar dividido por el número de miembros, el resultado de esta fórmula, será transportado a calificación, y se puntuara de acuerdo con la siguiente escala:		
	Desde	Hasta	Puntuación
	0,00	200	10
	201	400	8
	401	600	6
	601	800	4
	801	2x IPREM (1065,02)	2
	Más de dos veces el IPREM	0	
❖ Perceptores de Renta básica de Inserción o solicitante de renta básica con Informe social Favorable	10		
❖ Circunstancias personales, sociales y/o económicas de los desempleados:			
➤ Víctima de violencia de género	10		
➤ Familia monoparental	10		
➤ Persona dependiente, con discapacidad o	10		



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
VILLANUEVA DE LA SIERRA
CIUDAD UNIVERSAL DEL ÁRBOL
(CÁCERES)



problemas de salud mental en su unidad familiar	
➤ Solicitante con difícil perfil de empleabilidad debido a la baja cualificación formativa y/o profesional o falta de experiencia laboral previa	5
➤ Problemas de salud en el solicitante u otras circunstancias debidamente acreditadas que dificulten su inserción laboral en el mercado de trabajo pero que no menoscaben la capacidad funcional del solicitante para el puesto de trabajo al que opta	5
❖ Adecuación al puesto de trabajo ofertado (acreditable mediante experiencia laboral o formación)	10
Bienes inmuebles de carácter urbano (excepto vivienda habitual).	-5
Bienes inmuebles de carácter rústico	-3
Alquiler de vivienda	10
Hipoteca	10
Cedida	0

RIESGO DE POBREZA:

(1) *Se valorarán los ingresos familiares en función del Indicador Público de Rentas de efectos Múltiples (IPREM)*

RIESGO DE POBREZA ALTO (INGRESOS MENSUALES PER CAPITA INFERIORES A 200 €/MES)	10
RIESGO DE POBREZA MEDIO (INGRESOS MENSUALES PER CAPITA HASTA 400 €/MES)	5
RIESGO DE POBREZA BAJO (INGRESOS MENSUALES PER CAPITA SUPERIORES A 400 €/MES)	0

Para la valoración de estos criterios de priorización se tendrá en cuenta la documentación aportada con la solicitud.

La Comisión de Selección, una vez valorados los criterios de priorización conforme al baremo fijado, determinará el orden definitivo de aspirantes en función de la puntuación obtenida en el total del baremo de criterios de priorización, ordenando a los candidatos según dicha puntuación de mayor a menor.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
VILLANUEVA DE LA SIERRA
CIUDAD UNIVERSAL DEL ÁRBOL
(CÁCERES)



Serán seleccionados y contratados el aspirante o los aspirantes siguiendo el orden fijado por la Comisión de Selección, hasta cubrir los puestos ofertados en cada de las ocupaciones ofertadas.

En caso de empate se resolverán a favor del solicitante que obtenga mayor puntuación en el apartado de ingresos económicos y cargas familiares. Si persistiera el mismo, el que tenga mayor puntuación en el apartado de adecuación al puesto.

Tras el proceso selectivo la Comisión de Selección publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento la relación de aspirantes seleccionados por orden fijado, y elevará al Alcalde la propuesta de contratación a favor de los aspirantes seleccionados por orden decreciente, sin que éstos puedan superar el número de plazas convocadas. En la misma relación se anunciará la fecha en que comenzará cada contrato.

El resultado se hará público en los Tablones de Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva de la Sierra, contando con un período de tres días a efectos de reclamaciones. El número de aspirantes seleccionados no podrá ser en manera alguna superior al de las plazas convocadas para cada puesto.

Una vez cumplido el requisito anterior, por el Sr. Alcalde-Presidente se dictará resolución para la formalización del correspondiente contrato.

Los aspirantes propuestos aportarán ante el Ayuntamiento la documentación necesaria para la formalización del contrato y alta en la Seguridad Social. La no presentación del interesado o de la documentación requerida, en el plazo máximo que se les fije, dará lugar a la exclusión del mismo, en favor de los aspirantes propuestos por la Comisión en la Bolsa de Trabajo regulada en la Base siguiente.

Este Ayuntamiento se reserva el derecho a realizar las investigaciones que estime oportunas para comprobar la veracidad de lo expuesto en la documentación presentada por los aspirantes.

DÉCIMA: BOLSA DE TRABAJO.

Una vez realizada la selección, los aspirantes no contratados, que cumplan todos los requisitos, quedarán en una lista de espera, con la que se constituirá una Bolsa de Trabajo por cada uno de los puestos ofertados, para, si así lo considera oportuno el Ayuntamiento, cubrir futuras sustituciones de bajas por enfermedad, accidente, maternidades, paternidades o bajas definitivas por renuncia o despido, antes de la finalización de los contratos. Esta Bolsa de Trabajo, estará vigente mientras dure el Plan de Empleo Social de 2016, y siempre con el límite de 6 meses por cada puesto de trabajo desde su inicio.

Los aspirantes integrantes de la Bolsa serán llamados en orden a su puesto en la lista, y sólo podrán ser contratados, si cumplen todos los requisitos establecidos en el Decreto 287/2015, a la fecha del llamamiento y a la fecha de su contratación.

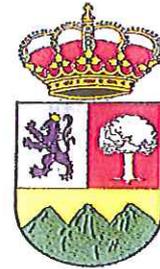
La duración del contrato del trabajador sustituto podrá ser como máximo por el tiempo que reste hasta la finalización del contrato del trabajador sustituido.

Una vez finalizado el contrato del trabajador sustituto por la incorporación del trabajador sustituido, éste volverá a integrarse en la bolsa de empleo para futura sustituciones, ocupando el mismo puesto en la lista de espera que tenía inicialmente.

UNDÉCIMA: RÉGIMEN DE INCOMPATIBILIDADES.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
VILLANUEVA DE LA SIERRA
CIUDAD UNIVERSAL DEL ÁRBOL
(CÁCERES)



Los/as aspirantes que resulten nombrados/as para estas plazas quedarán sometidos desde el momento de su contratación, al régimen de incompatibilidades vigente. No obstante, los aspirantes que obtengan plaza en esta convocatoria y tengan algún tipo de incompatibilidad, de conformidad con la legislación laboral vigente, en base a contratos anteriores, perderán todos sus derechos.

DUODÉCIMA: INCIDENCIAS

La Comisión de Selección queda facultada para resolver las dudas que puedan presentarse durante la valoración, baremación, las pruebas y la selección y adoptar resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen desarrollo del proceso selectivo en aquellos aspectos no previstos por estas bases.

DÉCIMOTERCERA: IMPUGNACIÓN.

Las presentes bases, la convocatoria y cuantos actos se deriven de los mismos y de la actuación de la Comisión de Selección, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y formas establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en el Decreto 287/2015, de 23 de octubre, por el que se regula el Plan de Empleo Social en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria de dichas subvenciones, modificado por Decreto 43/2016, de 5 de abril, en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, en el Decreto 201/1995, de 26 de diciembre por el que se aprueba el Reglamento de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

En Villanueva de la Sierra a 23 de noviembre de 2016.

El Alcalde

Fdo.: Felipe J. Saul Galvo



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
VILLANUEVA DE LA SIERRA
CIUDAD UNIVERSAL DEL ÁRBOL
(CÁCERES)



ANEXO I- INSTANCIA DE SOLICITUD
SELECCIÓN PLAN EMPLEO SOCIAL 2016.

Don/Doña _____, con D.N.I. número _____,
domicilio en _____ número _____ de
_____, y teléfono número _____:

EXPONE:

PRIMERO: Que ha tenido conocimiento de las bases para la selección de desempleados para el puesto de _____, con cargo al Plan de Empleo Social de 2015, regulado a través del Decreto 287/2015, de 23 de octubre, por el que se regula el Plan de Empleo Social en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria de dichas subvenciones.

SEGUNDO: Que está interesado/a en participar en el proceso selectivo y adjunta la siguiente documentación:

- Documentación obligatoria a aportar por el solicitante:
 - Copia del DNI del solicitante.
 - Certificado de Convivencia o autorización para recarlo de oficio.
 - Certificado de Bienes Rústicos o Urbano, o autorización expresa para recarlo de oficio, de todos los miembros de la Unidad Familiar mayores de 16 años.
 - Informe de Vida Laboral emitido por la TGSS del solicitante y de todos los miembros de la Unidad Familiar mayores de 16 años.
 - Copia de las nóminas de los últimos 6 meses, del solicitante y de todos los miembros de la Unidad Familiar que hayan tenido ocupación en los últimos 6 meses.
 - Certificado del Servicio Público de Empleo Estatal de percibir o no prestaciones o subsidios por desempleo, o cualquier otro tipo de ayuda, del solicitante y de todos los miembros de la Unidad Familiar. mayores de 16 años.
 - Certificado de la Seguridad Social de percibir o no prestaciones contributivas o no contributivas, pensiones o cualquier tipo de subsidio o ayuda, del solicitante y de todos los miembros de la Unidad Familiar.
 - Fotocopia de la declaración de la renta o, en su defecto, certificado de imputaciones del último ejercicio.
 - Certificado médico de no padecer enfermedad o estar afectado/a por limitación física o psíquica que sea incompatible, impida o menoscabe el normal desempeño de las funciones propias del puesto de trabajo.
- Otra documentación a presentar para la valoración de criterios de priorización:
 - Certificado de Discapacidad emitido por el CADEX, de los miembros de la Unidad Familiar que tengan discapacidad, incluido el solicitante.
 - Certificado de Grado de Dependencia emitido por el SEPAD, de los miembros de la Unidad Familiar que tengan Dependencia.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
VILLANUEVA DE LA SIERRA
CIUDAD UNIVERSAL DEL ÁRBOL
(CÁCERES)



- Resolución de aprobación de Renta Básica Extremeña de Inserción o Solicitud de Renta Básica Extremeña de Inserción.
- Documentación que acredite la condición de víctima de violencia de género.
- Documentación que acredite la condición de familia monoparental.
- Documentación que acredite problemas de salud en el solicitante u otras circunstancias debidamente acreditadas que dificulten su inserción laboral en el mercado de trabajo pero que no menoscaben la capacidad funcional del solicitante para el puesto de trabajo al que opta.
- Documentación que acredite la adecuación al puesto de trabajo ofertado.

* NOTA: MARQUE LA DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑAN.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
VILLANUEVA DE LA SIERRA
CIUDAD UNIVERSAL DEL ÁRBOL
(CÁCERES)



SOLICITA:

Ser admitido/a en dicho proceso selectivo.

En _____, a ____ de _____ de 2016.

Fdo.: _____

Los siguientes miembros de la unidad de convivencia mayores de 18 años autorizan al Ayuntamiento para recabar de oficio los datos obrantes en el mismo, así como en el servicio social:

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	FIRMA

SR./SRA. ALCALDE/SA-PRESIDENTE/A DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA SIERRA

C/ España 1. E-mail: ayuntamiento@villanuevadelasierra.es



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
VILLANUEVA DE LA SIERRA
CIUDAD UNIVERSAL DEL ÁRBOL
(CÁCERES)



DECLARACIÓN JURADA

Don/Doña _____, con D.N.I. número _____, domicilio en la Calle _____ número _____, de _____, declara bajo juramento que:

Reúne todas y cada una de las condiciones y requisitos establecidos en las bases para la contratación de un _____, de fecha 5 de mayo de 2016, por la que se convoca proceso selectivo para la provisión de _____, para el desarrollo del Programa de Empleo Social de 2015, del Excmo. Ayuntamiento de _____, y más concretamente que, reúne todos los condicionantes y requisitos establecidos en el artículo 11 del Decreto 287/2015, de 23 de octubre, por el que se regula el Plan de Empleo Social en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria de dichas subvenciones, modificado por Decreto 43/2016, de 5 de abril, y específicamente declara lo siguiente:

Y para que conste, firmo la presente declaración jurada en _____, a _____ de _____ de dos mil dieciséis.

Fdo.: _____